



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

08/09/17 12:15
1219 4

NOTA N°: 165
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 08 de Septiembre de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución para solicitar al D.E.M. que evalúe la posibilidad de ceder en préstamo de uso la Parcela 23b del Macizo 77 Sección C al Señor Eduardo Bonafede, a efectos de destinar la misma al uso exclusivo y temporal como estacionamiento vehicular del Teatro del Hain, sito en la parcela lindera.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El edificio del Teatro del Hain funciona en la Parcela 24 del Macizo 77 de la Sección C, con frente sobre la calle 12 de Octubre fue construido adecuando una construcción previa existente, un galpón utilizado como obrador por la Empresa Segovia y que en su momento fuera cedida al Arquitecto Eduardo Bonafede, reconocido dramaturgo de nuestra ciudad, quien lo adecuó para ser utilizado como sala teatral y también como escuela de teatro.

A raíz de la necesidad de efectuar algunas refacciones y mejoras, como incorporar la construcción de sanitarios, la Dirección de Obras Privadas del Municipio indicó que no se podrían aprobar las mismas por no contar con espacios de estacionamiento vehicular destinados al uso de los espectadores.

Por las características topográficas del terreno (con una fuerte pendiente hacia el contra frente) el espacio libre del lote es el de contrafrente, al cual no podría accederse con el fin de estacionamiento vehicular, salvo que se llevaran a cabo trabajos de movimiento de suelos, más la construcción de un muro de contención en la divisoria con la parcela contigua del Macizo 40, lo cual implicaría un gasto exorbitante que el responsable del Teatro del Hain no podría afrontar.

De allí, que habiendo constatado que la otra parcela vecina (23b del mismo macizo) no ha sido adjudicada a vecino alguno, sino que fue destinada a la construcción de la sede de la Sindicatura General Municipal, la cual no ha tenido ningún tipo de avance o proyecto hasta el momento, y está sujeto a una disponibilidad presupuestaria de largo plazo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la importancia del Teatro del Hain para la vida cultural y social de nuestra ciudad, es que proponemos mediante resolución una solución temporal que permita el avance con las obras que requiere este espacio cultural.

Proponemos un convenio de uso temporal de la parcela inutilizada de la sindicatura como espacio de estacionamiento, sin que eso genere costos al

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

D.E.M., sino que los responsables del teatro del Hain se comprometan a realizar los trabajos necesarios para adecuar esa parcela a los fines propuestos como pago del canon de uso y sin realizar construcciones permanentes o precarias.

Es por ello que solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leer "Silvio Bocchicchio".

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la celebración de un convenio de uso temporario del predio denominado según catastro como Parcela 23b del Macizo 77 Sección C con el Sr. Eduardo BONAFEDE, propietario de la parcela lindante 24b, sobre la cual se encuentra implantado el edificio del Teatro del Hain, a los efectos de ser utilizado exclusivamente como espacio de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 2º.- INDICAR la eventualidad del convenio, cuyo efecto cesa a pedido del Municipio o al momento en el que dicha parcela sea afectada a su destino previsto como sede de la Sindicatura General Municipal, determinando la prohibición de efectuar construcciones permanentes o precarias por parte del cesionario.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR el análisis del convenio requerido en la presente a una cláusula que disponga que los costos inherentes a la adecuación de la parcela quedan a exclusivo cargo del beneficiario, los cuales pueden ser tomados como parte de pago del canon de uso que el convenio disponga.

ARTÍCULO 4º.- De Forma.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia